



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060223116

Fecha: 26/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA EL RECONOCIMIENTO Y LA EMISION DE BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2 CON REDENCION FUTURA”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 510 de 2003, y Decreto 1833 de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió la Resolución No.2016060071300 del 29 de Julio de 2016 a la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, con Nit.800.144.331-3 por medio de la cual emitió el bono pensional tipo A Modalidad 2 con Redención Futura de la señora **ELBA DEL SOCORRO LLANO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.700.110**.
2. Que el Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR, mediante radicado N° 0202202016602100 del 16/04/2018, y radicado del Departamento de Antioquia No. 2018010146366 del 17/04/2018, solicitó la Anulación del Bono Pensional de la señora **ELBA DEL SOCORRO LLANO JARAMILLO**, toda vez que tuvo cambios en la historia laboral a fecha corte.

De acuerdo al artículo 59 del Decreto 1748 de 1995 es viable la nulidad de la emisión del bono pensional por cuanto había una inexactitud en la información sobre la redención del mismo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el reconocimiento y emisión del bono pensional tipo A Modalidad 2 con Redención Futura de la señora **ELBA DEL SOCORRO LLANO JARAMILLO**, identificada con cédula número **42.700.110**, revocando la resolución No. No.2016060071300 del 29 de Julio de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. El Reconocimiento y la emisión de este bono pensional se hará nuevamente una vez sea requerida por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de esta Resolución será comunicado al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en Medellín

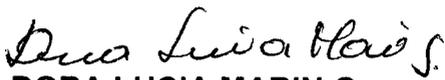
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de Recursos



DORA LUCIA MARIN G,
Profesional Universitario
24-04-2018

